



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

*Mejores
peruanos
Siempre*

PROTOCOLO PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LAS SEDES DRE/GRE/UGEL, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y dictó medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su modificatoria, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena).
- 1.3. Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; entre ellas, se incluyeron disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 010-2020-TR se desarrollan disposiciones para el sector privado (aplicable al sector público) sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se amplía el estado de emergencia por trece (13) días calendario, de tal forma que será de cumplimiento obligatorio hasta el domingo 12 de abril inclusive.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga hasta el martes 30 de junio de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.
- 1.7. El 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19".
- 1.8. Mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril de 2020, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265 y 283-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19".
- 1.9. Mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- 1.10. Mediante Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

*Mejores
peruanos
Siempre*

- 1.11. El 4 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria.
- 1.12. Mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM del 04 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- 1.13. El 5 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N° 1476 que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
- 1.14. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, se aprueba, por delegación la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”.
- 1.15. El 11 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

II. OBJETIVO

- 2.1. Establecer el protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal administrativo que retorna gradualmente a sus actividades y para la atención a la ciudadanía en las sedes administrativas de las DRE/GRE/UGEL, siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; así como, gestionar de manera eficaz la seguridad y la salud de los servidores, tratando de mantener la productividad necesaria para seguir brindando los bienes y servicios que necesita la comunidad educativa, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

III. PLANIFICACIÓN DEL REINICIO DE ACTIVIDADES

- 3.1. La DRE/GRE/UGEL deberá elaborar un Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo, de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (Anexo 4), a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo.
- 3.2. En cada sede de DRE/GRE/UGEL, conforme a la normatividad para tal fin, constituirá el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, el mismo que deberá aprobar el Plan



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

*Mejores
peruanos
Siempre*

descrito en el numeral 3.1 del presente Protocolo. Dicho Comité estará conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.

3.3. El Plan aprobado por la DRE/GRE/UGEL deberá ser registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) <https://sisCovid.minsa.gob.pe/login>, a cargo del Ministerio de Salud, entidad que evalúa y aprueba el Plan para el reinicio de las actividades administrativas.

IV. EJECUCIÓN DEL REINICIO DE ACTIVIDADES

4.1. Antes del reinicio de las actividades las DRE/GRE/UGEL deberán tomar en cuenta medidas prioritarias previas como:

- a) Clasificar los puestos del personal de acuerdo con las funciones y el nivel de riesgo de exposición al COVID-19, la cual es elaborada y analizada durante la elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, para identificar a los servidores que realizarán trabajo presencial, trabajo remoto y a aquellos que se les otorgará licencia con goce de remuneraciones.
- b) Cuando la naturaleza de la labor del personal que pertenece al grupo de riesgo identificado por el Ministerio de Salud no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, o considerar el goce de vacaciones pendientes y/o adelanto de las mismas, en tanto exista acuerdo de las partes (empleador y servidor).
- c) Identificar la sintomatología COVID-19 del personal que pueda ser considerado en el grupo de riesgo definido por el Ministerio de Salud (muy alto riesgo, alto riesgo y mediano riesgo). Se debe levantar información mediante llamada telefónica, correo electrónico o alguna otra herramienta, como el uso o aplicación de la Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo N° 2 de la R.M N° 239-2020-MINSA) para el regreso al trabajo, la misma que será registrada con carácter declarativa
- d) Aplicar el trabajo remoto en todas las actividades y acciones en las que fuera posible.
- e) Control de temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo.
- f) Virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad.
- g) Establecer el aforo máximo de los locales y áreas para establecer las medidas de sanidad y acondicionamiento necesario.

4.2. La DRE/GRE/UGEL que cuente con el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo, **aprobado** por el Ministerio de Salud, podrá reiniciar sus



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

*Mejores
peruanos
Siempre*

actividades administrativas y de atención al ciudadano, para el efecto deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Aplicar un tamizaje a los servidores y servidoras que realizarán labores presenciales previo a su regreso al trabajo, concluido el estado de emergencia (cuarentena), de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- b) Considerar una adecuada prestación de los servicios y actividades críticas para el funcionamiento, con el fin de determinar la organización del trabajo, así como la entrega de bienes y prestación de servicios a la ciudadanía.

Esta disposición implica que la DRE/GRE/UGEL debe garantizar la continuidad del desarrollo de los procesos priorizados en el marco de sus competencias, como son:

- El pago de las remuneraciones.
- La distribución/entrega del material técnico pedagógico.
- Supervisión y monitoreo del cumplimiento de la implementación de la estrategia de educación “Aprendo en casa”, así como de las obligaciones exigibles a las instituciones educativas privadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1476 y la normativa sectorial vigente.
- El acondicionamiento de las II.EE de las zonas rurales.
- Implementación de la Plataforma Matrícula 2020 mediante el SIAGIE, para ejecutar las solicitudes de traslado de matrículas de estudiantes.

Para garantizar los procesos priorizados la entidad podrá disponer se realice actividades presenciales con algunos servidores de las unidades orgánicas comprendidas; el personal que pertenece al grupo de riesgo queda excluido de esta modalidad, salvo consentimiento previo mediante declaración jurada. En caso sea necesario, el personal comprendido podrá optar por el trabajo de modalidad mixta (trabajo remoto y trabajo presencial).

- c) Para atender a usuarios, realizar actividades administrativas, el control de asistencia y jornada laboral y otros procedimientos internos, las DRE/GRE/UGEL, deberán seguir las orientaciones complementarias que se detallan en los siguientes links:

https://storage.servir.gob.pe/archivo/2020/Guía%20ORH_2020.pdf

Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE.

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/554199-103-2020-pcm>

Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, aprobada por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

*Mejores
peruanos
Siempre*

V. ANEXOS

- 1) Formato para identificar actividad crítica en la DRE/GRE/UGEL.
- 2) Ficha de sintomatología COVID-19.
- 3) Procedimiento para identificar al personal de grupo de riesgo y actividad crítica.
- 4) Declaración Jurada de Salud para el retorno al Trabajo.
- 5) Modalidad de trabajo.
- 6) Modelos de Constancias.
- 7) Reporte de trabajo remoto.
- 8) Tipos de horarios.
- 9) Materiales y Personal. (que debe ser consolidado por la DRE, con información proporcionada por las UGEL y remitido al MINEDU a más tardar al viernes 12 de junio)
- 10) Modelo sugerido de Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. (DRE Lima Metropolitana)
- 11) Flujograma de Aplicación del Protocolo para el reinicio de actividades administrativas y atención a la ciudadanía en las Sedes DRE/GRE/UGEL, en el marco del D.S. N° 008-2020-SA.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

Mejores peruanos Siempre

Flujograma de Aplicación del Protocolo para el reinicio de actividades

